Registro de Revisiones

Número de Revisión	Razón y Contenido del Cambio	Aprobado por:	Fecha de Revisión
07	*Cambio de Presiente*	*Lic. Horacio Ortíz Renán*	*16/01/17*

Elaborado por:	**Puesto:**
Lic. Perla Lizet Estrada Muñoz	Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar
Aprobado por:	**Puesto:**
Lic. Horacio Ortíz Renán	Presidente del Poder Judicial de Tamaulipas

1.0 OBJETIVO

Documentar el proceso de supervisión de convivencias entre los menores con el progenitor no custodio; con el propósito de fortalecer los lazos de apego y confianza entre estos.

2.0 ALCANCE

El procedimiento abarcará desde que el Juez Familiar notifique al Centro de Convivencia Familiar (CECOFAM), la necesidad de realizar alguna actividad encaminada a la Convivencia Familiar entre el menor y su progenitor no custodio, hasta que el encargado de dicho Centro determine que ya no es necesario realizar la Convivencia Familiar ante el CECOFAM.

3.0 DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

3.1.- ATENCIÓN PSICOLÓGICA: Proceso mediante el cual se presta apoyo psicoterapéutico, ya sea por medio de sesiones individuales y/o grupales, encaminado a lograr una mejora en el estado emocional y en la dinámica interaccional de los individuos que en ella participan.
3.2.- AUTORIDAD JUDICIAL: Órganos jurisdiccionales que conozcan de las causas o controversias de las que deriven la prestación de los servicios.
3.3.- CECOFAM: Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
3.4.- CONSEJO: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
3.5.- CONVIVENCIA GENERAL: Encuentro entre el progenitor no custodio y el menor o menores hijos, desarrollada bajo determinación judicial en los CECOFAM.
3.6.- CONVIVENCIA SUPERVISADA: Encuentro que se establece entre el progenitor no custodio y el menor o menores hijos, ante la presencia de una tercera persona independiente y neutral, que se desarrolla bajo directrices judiciales en los CECOFAM.
3.7.- COORDINADOR GENERAL: Autoridad responsable de organizar y supervisar el trabajo de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado.
3.8.- COORDINADOR REGIONAL: Autoridad responsable de dirigir la supervisión y funcionamiento del CECOFAM asignado a su cargo.
3.9.- ENTREGA–RECEPCIÓN DE MENORES: Servicio que otorgan los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, consistente en el registro de entrega y recepción del encuentro entre progenitor no custodio y el menor o menores hijos, fuera de sus instalaciones.
3.10.- ESTUDIO DE ENTORNO SOCIAL: Proceso de investigación en el que a través de entrevistas e investigaciones de campo, se conocen las condiciones sociales, económicas, educativas, laborales y las circunstancias que rodean a cada familia.
3.11.- ESTUDIO SOCIOECONÓMICO: Procedimiento en el que, a través de entrevistas e investigaciones de campo, se determinan las condiciones económicas de un individuo o familia.
3.12.- EVALUACIÓN PSICOLÓGICA: Proceso mediante el cual, a través de una metodología específica, es posible determinar las características sobresalientes de la personalidad de los individuos.
3.13.- MENOR CONVIVIENTE: Hijo de padres separados de hecho o de derecho, vinculado a controversia judicial y que aún no ha cumplido dieciocho años de edad.
3.14.- PROGENITOR CONVIVIENTE NO CUSTODIO: Padre o madre a favor del cual la autoridad judicial ha decretado la convivencia familiar con sus menores hijos, ya sea dentro de los Centros de

Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, mediante la convivencia familiar general o supervisada o fuera de sus instalaciones a través del sistema de entrega-recepción.

3.15.- PROGENITOR CUSTODIO: Padre o madre que judicialmente ejerce la guarda y custodia de un menor.

3.16.- SUPERVISOR DE CONVIVENCIA: Personal calificado encargado de vigilar el buen desarrollo de la convivencia familiar decretada por el Juez.

3.17.- TALLERES PSICOEDUCATIVOS: Espacios de encuentro, aprendizaje y reflexión grupal, que tienen como propósito coadyuvar al desarrollo de habilidades sociales y de afrontamiento ante los conflictos. Estos talleres van dirigidos a niños, adolescentes y adultos.

3.18.- TERAPIA DE INTEGRACIÓN: Tratamiento que tiene como finalidad construir, restablecer o reforzar el vínculo afectivo del progenitor no custodio y su menor hijo, con el objetivo de lograr un sano desarrollo para el infante, a fin de que esté en condiciones aptas de convivir armoniosamente con el progenitor conviviente.

3.19.- TERCEROS DE EMERGENCIA: Persona autorizada por el órgano jurisdiccional, a propuesta de quien detenta la guarda y custodia del menor, para presentar y/o recoger al menor en el Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en caso de cualquier eventualidad.

3.20.- USUARIO: Toda persona que por determinación judicial deba hacer uso de las instalaciones de de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

4.0 AUTORIDAD, RESPONSABILIDAD RECURSOS Y AMBIENTE DE TRABAJO.

4.1 Responsabilidad y Autoridad

4.1.1 Coordinador General de Centros de Convivencia Familiar (CECOFAM).

Tendrá la autoridad para coordinar las acciones sobre el funcionamiento integral de los Centros de Convivencia Familiar.

Será responsable de:

- Coordinar y dirigir las acciones sobre el funcionamiento integral de los CECOFAM;
- Proponer al Consejo, al personal técnico que habrá de conformar la plantilla de los CECOFAM;
- Mantener comunicación permanente con el Consejo, así como con los titulares de los juzgados y salas;
- Recibir en audiencia a las partes interesadas o sus representantes legales, cuando así lo soliciten;
- Favorecer la comunicación y el intercambio permanente con dependencias e instituciones análogas a nivel nacional e internacional, a fin de enriquecer la práctica y mejorar la calidad de los servicios prestados por los CECOFAM;
- Promover la capacitación y actualización para el personal de los CECOFAM en materias de derecho familiar, psicología y trabajo social;
- Realizar juntas periódicas con los Coordinadores y el personal de los CECOFAM, a fin de revisar y unificar criterios de operación;

- Asesorar a los Coordinadores Regionales de los CECOFAM, cuando así lo requiera el servicio;
- Rendir al Consejo un informe estadístico trimestral y acumulado anual, sobre las actividades y resultados de los CECOFAM, sin perjuicio de los que le requiera el propio Consejo; y
- Las demás que le sean asignadas por el Consejo dentro del ámbito de su competencia.

4.1.1.1 Coordinador Regional
Tendrá la autoridad para coordinar las acciones sobre el funcionamiento integral del CECOFAM a su cargo.

Será responsable de:

- Atender las órdenes de servicio que remita la autoridad judicial, canalizándolas a su personal adscrito;
- Revisar y enviar los reportes que solicite la autoridad judicial;
- Dirigir los trabajos y supervisar las labores del personal a su cargo;
- Vigilar que los servicios que presta el CECOFAM sean proporcionados en la forma que ordene la autoridad judicial;
- Llevar un registro en el que se concentren las actividades realizadas por el personal adscrito al CECOFAM;
- Recibir en audiencia a las partes interesadas o sus representantes legales, cuando así lo soliciten;
- Resolver los incidentes que se presenten y ponerlos en conocimiento del Coordinador General;
- Programar los días de descanso del personal adscrito;
- Rendir al Coordinador General, un informe estadístico trimestral y acumulado anual, sobre las actividades y resultados del CECOFAM, sin perjuicio de los que le requiera el Consejo;
- Tomar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo del material y resultados derivados de los servicios proporcionados por el CECOFAM; y
- Las demás que le fueran encomendadas por el Coordinador General en el ámbito de su competencia.

4.1.1.1.1 Psicólogo.
Tendrá autoridad para desarrollar las actividades encaminadas a las evaluaciones psicológicas que sean solicitadas al CECOFAM.

Será responsable de:
Los Psicólogos serán profesionales calificados que se encargarán de evaluar, según lo determinado por la autoridad judicial y con apego a las responsabilidades siguientes:

- Realizar las evaluaciones psicológicas que le sean solicitadas por la autoridad judicial, conforme a los lineamientos determinados en el Reglamento para los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas;

- Emitir en tiempo y forma las evaluaciones solicitadas, así como los reportes de los servicios que le sean asignadas;
- Notificar oportunamente a la autoridad judicial la inasistencia o falta de disposición del evaluado;
- Comunicar al Coordinador Regional, cualquier impedimento que se presente para la práctica de las evaluaciones o de los servicios que se prestan;
- Proporcionar atención o asesoría psicológica, ya sea individual o grupal, de acuerdo a lo solicitado por la autoridad judicial;
- Llevar una bitácora de los servicios realizados;
- Coordinar, con el Área de Trabajo Social y de Convivencia Supervisada, la realización del reporte integral del estado que guarden los casos remitidos por la autoridad judicial;
- Desarrollar e impartir talleres psicoeducativos a los usuarios del CECOFAM, cuando el Coordinador Regional así lo determine;
- Proporcionar asistencia psicoterapéutica transitoria y voluntaria a los usuarios en el desarrollo de la convivencia supervisada, cuando se estime necesario para el bienestar de los menores;
- Establecer o restaurar el vínculo parental mediante la terapia de integración, cuando la autoridad judicial así lo ordene;
- Plantear al Coordinador Regional, acciones para la mejora del desempeño de sus funciones,
- Poner en conocimiento del Coordinador Regional la existencia de cualquier causa que ponga en riesgo la imparcialidad o el buen desarrollo de su labor; y
- Las demás que le asigne una autoridad superior dentro del ámbito de competencia.

4.1.1.1.1.2 Trabajador Social.
Tendrá autoridad para determinar el estado que guarda el entorno de los menores que participen en Convivencias Supervisadas.

Será responsable de:
Los Trabajadores Sociales serán profesionales calificados que se encargarán de recopilar información relacionada con el entorno familiar, social, económico, laboral o escolar de las partes del procedimiento judicial, con apego a las responsabilidades siguientes:

- Realizar los estudios socioeconómicos, que le sean ordenados por la autoridad judicial, conforme a los lineamientos determinados en el Reglamento para los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas;
- Practicar los estudios de entorno, tanto del menor como de sus progenitores, cuando sea ordenado por el Juez;
- Realizar visitas domiciliarias, institucionales y de campo, a las partes;
- Emitir en tiempo y forma las investigaciones sociales encomendadas, así como los reportes de los servicios que le sean asignados;
- Comunicar, al Coordinador Regional, cualquier impedimento que se presente para la práctica de las evaluaciones o de los servicios que se prestan en el CECOFAM;
- Llevar una bitácora de los servicios realizados;

- Coordinar, con el Área de Psicología y de Supervisión de Convivencia, la realización del reporte integral del estado que guarden los casos remitidos por la autoridad judicial;
- Colaborar en la impartición de talleres psicoeducativos a los usuarios del CECOFAM;
- Poner en conocimiento del Coordinador Regional, la existencia de cualquier causa que ponga en riesgo la imparcialidad o el buen desarrollo de su labor; y
- Las demás que la autoridad superior le asigne, de acuerdo al ámbito de su competencia.

4.1.1.1.1.3 Supervisor de Convivencia.
Tendrá autoridad para monitorear el ejercicio de la convivencia supervisada.

Será responsable de:
Los Supervisores de Convivencia serán profesionales calificados que se encargarán de vigilar el buen desarrollo de la convivencia familiar ordenada por el Juez y participar en la entrega-recepción de menores, con apego a las responsabilidades siguientes:

- Supervisar que las convivencias o la entrega-recepción del menor se desarrollen conforme a la orden de la autoridad judicial;
- Comunicar verbalmente al Coordinador Regional, cualquier anomalía o incidente que se suscite en el desarrollo de las convivencias;
- Brindar una plática introductoria a los usuarios, a fin de hacer de su conocimiento el Reglamento interno del mismo y canalizar al usuario para la prestación del servicio ordenado;
- Cerciorarse que al finalizar la convivencia familiar, los menores sean debidamente entregados al familiar que ejerce la guarda y custodia o a la persona previamente autorizada;
- Apoyar a los progenitores en la labor de convencimiento a los menores para que convivan con los familiares que han sido autorizados por el Juez;
- Encargarse de que el menor, durante las convivencias, reciba las atenciones necesarias, según lo ordenado por la autoridad judicial;
- Llevar una bitácora de los servicios realizados;
- Coordinar con el Área de Psicología y de Trabajo Social la realización del reporte integral del estado que guardan los casos remitidos por la autoridad judicial;
- Elaborar diariamente un informe pormenorizado del resultado de las supervisiones de convivencias, haciéndolo llegar oportunamente al Coordinador del CECOFAM;
- Colaborar en el desarrollo e impartición de talleres psicoeducativos a los usuarios del CECOFAM; y
- Las demás que la autoridad superior le asigne, de acuerdo al ámbito de su competencia.

4.1.1.1.1.4 Enfermera.
No tendrá autoridad.

Será responsable de:
El personal de Enfermería recaerá en profesionales calificados, cuya función será realizar exploraciones físicas generales a los menores usuarios, con apego a las responsabilidades siguientes:

- Realizar una exploración física general a los menores que acudan al CECOFAM, tanto al ingresar como al abandonar las instalaciones; al iniciar y concluir la convivencia familiar, así como al momento de la entrega y regreso de los menores que estén sujetos al régimen de entrega-recepción;
- Elaborar las actas referentes a las exploraciones físicas realizadas a los menores, para ser remitidas al supervisor de convivencia, a fin de integrar el informe que se enviará a la autoridad judicial;
- Practicar la prueba de consumo de sustancias que alteren la salud cuando el Coordinador así lo indique, cuyo resultado será enviado al órgano jurisdiccional con el informe respectivo;
- Prestar los primeros auxilios a los menores usuarios en caso de requerirlos, así como al personal y usuarios del CECOFAM, en casos de emergencia; y
- Las demás que la autoridad superior le asigne, de acuerdo al ámbito de su competencia.

4.1.1.1.1.5 Asistente.
No tendrá autoridad.

Será responsable de:
- Apoyar en la elaboración de documentos que le sean solicitados por el personal del Centro de Convivencia Familiar, como lo son: oficios, informes, actas, etcétera.
- Asistir en todo lo necesario al resto del personal del Centro, en el momento que así se requiera.
- Recibir a los usuarios que sean canalizados por la autoridad judicial y turnarlos al servicio que corresponda.
- Llevar el control de la agenda de servicios solicitados.
- Concentrar la información que le proporcionen las diversas áreas del Centro a fin de elaborar los informes respectivos, en tiempo y forma.
- Notificar al Departamento de Servicios Generales cualquier desperfecto que se detecte en las instalaciones del Centro, para que este sea subsanado a la brevedad.
- Llevar el control de los documentos recepcionados y enviados, resguardándolos en el archivo del Centro; exceptuando los expedientes relativos a estudios psicológicos, socioeconómicos, así como los de convivencia supervisada.
- Las demás que la autoridad superior designe, de acuerdo al ámbito de su competencia.

4.1.1.1.1.6 Oficial de Seguridad.
Tendrá autoridad para controlar el acceso y comportamiento en los CECOFAM.

Será responsable de:
- Inspeccionar el acceso al CECOFAM;
- Llevar el libro de registro de visitantes, requiriendo la identificación respectiva;
- Practicar las revisiones necesarias a fin de impedir el acceso de objetos prohibidos al CECOFAM; Informar con inmediatez al Coordinador Regional o quién lo supla en sus

funciones, cuando se percate de que algún usuario intente o introduzca al CECOFAM objetos prohibidos o se presenta bajo el influjo del alcohol u otro tipo de sustancias;
- Poner en conocimiento del Coordinador Regional, cualquier desperfecto, deterioro o daño que se detecte a las instalaciones del CECOFAM;
- Vigilar que se mantenga el orden al interior del CECOFAM; y
- Las demás que la autoridad superior le asigne, de acuerdo al ámbito de competencia.

4.1.1.1.1.7 Oficial de Mantenimiento.
No tendrá autoridad.

Será responsable de:
- Realizar limpieza general de las áreas asignadas a su cargo (barrer, trapear, sacudir, limpiar vidrios, acomodar mobiliario y/o equipo, sacar la basura).
- Proporcionar mantenimiento correctivo y preventivo de las áreas asignadas a su cargo (electricidad, pintura, plomería, carpintería, impermeabilización).
- Suministrar el agua purificada a las áreas del CECOFAM que lo requieran.
- Vigilar que cuenten con los insumos necesarios para el mantenimiento ordinario preventivo y correctivo de las instalaciones asignadas.
- Confirmar el primer lunes de cada semana el programa de actividades que le corresponde cumplir.
- Las demás que la autoridad superior designe, de acuerdo al ámbito de su competencia.

4.2 Recursos
4.2.1 Humanos.
Coordinador General de los CECOFAM, Coordinador Regional del CECOFAM, Psicólogo, Trabajador Social, Enfermera, Asistente, Oficial de Seguridad y Oficial de Mantenimiento.

4.2.2 Materiales.
Computadora, Escritorio, Archivero, Material de Apoyo, Intranet e Internet.

4.3 Ambiente de Trabajo
Condiciones generales de oficina.
5.0 DESARROLLO.
5.1 Agenda.
El Juez Familiar ingresará a la Agenda Electrónica del CECOFAM, asignando servicio, día y hora para llevar a cabo el servicio (valorización o convivencia).

5.1.1 Notificación
El servidor público del CECOFAM, ingresa al sistema de agenda y se notifica del trabajo pendiente a realizar, a efecto de programar las cargas de trabajo.

5.1.2 Realización.

Una vez llegado el día y la hora señalada para la prestación del servicio, se podrán realizar las acciones descritas en los dos siguientes puntos:

5.1.2.1 Inasistencia del Sujeto.
Si la persona no se presentara, el Psicólogo lo informará al Coordinador, quien girará instrucciones para que se elabore un oficio donde se asentará dicha situación y se remitirá vía electrónica al Juez Familiar que hubiere solicitado dicha actividad.

5.1.2.2 Realización de Servicio.
Si el sujeto se presentara, se anunciará ante la recepcionista, quien una vez que éste se identificó lo canalizará con el psicólogo en turno, hecho esto se llevará a cabo la valoración del estado psicológico del sujeto, ello a través de entrevista, aplicación de test, y otras herramientas que el profesionista considere adecuadas.

5.1.3 Informe de Valoración.
El Psicólogo realizará el informe de resultados de la valoración efectuada y una vez hecho esto, lo remitirá vía electrónica al Juez de la causa, el informe elaborado deberá incluir la información solicitada por el juez en relación a la persona evaluada, y de ser necesario recomendará las medidas que considere se deben tomar, una de estas podrá ser la convivencia supervisada en los CECOFAM.

5.2 Convivencia Supervisada
Una vez llegada la hora y día para que se realice la convivencia agendada por el juez de manera electrónica, se realiza lo siguiente:

5.2.1 Registro de asistentes.
Llegada la hora y día señalados para que el progenitor no custodio conviva con el menor, este se presentará en el CECOFAM y el menor será presentado por el progenitor que tenga la custodia, el primer paso es proporcionarle a los progenitores una plática introductoria sobre el reglamento interno y servicios que se proporcionan en el CECOFAM, solicitándoles a su vez sus respectivas identificaciones, de las cuales se tomará copia fotostática que se anexará al expediente del caso. De igual manera, **se les solicita el llenado del Formato Datos Personales,** que incluye el tercero emergente, si no hubiese sido designado ante el Juez de la causa, se solicitarán los datos respectivos al progenitor custodio, indicándole la necesidad de contar con una copia de la identificación oficial del mismo para que se anexe al expediente interno. Durante la plática introductoria, se proporcionará a los progenitores el Formato Lineamientos del Servicio de Convivencia Supervisada, mismo que contiene un extracto del reglamento de los CECOFAM y aborda los aspectos relacionados con el servicio de convivencia supervisada; asimismo, se solicitará el llenado y firma por parte de los progenitores del formato Conformidad con Lineamientos del Servicio, el cual servirá para dejar constancia de que estos recibieron la plática introductoria al servicio y fueron informados sobre los lineamientos del mismo.

5.2.2 Valoración del Menor.

Una vez realizada la plática de inducción, el menor en compañía de su progenitor custodio es conducido al Área de Enfermería, donde la enfermera del Centro valora al menor para ver si se encuentra en condiciones físicas adecuadas para la convivencia, de ser así, se le indicará tanto al padre como a la madre que la convivencia supervisada puede dar inicio.

En caso de que las condiciones físicas del menor no fueran adecuadas para que se llevará a cabo la convivencia con su progenitor no custodio, se hará del conocimiento de ambos progenitores y el servicio será suspendido; detallando en el apartado de observaciones del Formato de Registro de Convivencia Familiar las causas de la suspensión, mismas que serán informadas mediante oficio al Juez de la causa.

De no encontrarse condiciones físicas inadecuadas en el menor para el desarrollo de la convivencia, la misma se llevará a cabo bajo la supervisión del profesionista asignado. Al término de la convivencia, el progenitor conviviente se despedirá del menor, este último será nuevamente valorado físicamente, y entregado posteriormente al progenitor custodio.

5.2.3 Realización de registros e informes de convivencia
Antes de que ambos progenitores se retiren del CECOFAM, deberán asentar su firma de asistencia en el Formato de Registro de Convivencia Familiar (F-PRP05-02); mismo que el supervisor de convivencia anexará al expediente interno del caso.

Posterior al término de la convivencia, el supervisor realizará el Reporte de Convivencia Familiar (F-PRP05-01); en el que detallará lo acontecido durante la convivencia familiar, haciéndolo llegar oportunamente al Coordinador del CECOFAM, quien lo remitirá al Juez de la causa.

5.2.3 informe de Convivencia.
El Coordinador realizara oficio donde le notifica al Juez el estatus de la convivencia realizada, informe que se envía de manera electrónica al Juzgado de procedencia.

6 MONITOREO, MEDICION, ANALISIS, REFERENCIAS.
6.1 Monitoreo.
Asignación de fechas para la realización de las convivencias supervisadas, Signatura de oficios o informes relativos a la realización del servicio.

6.2 Medición.
Entrega de Reportes de Convivencia Supervisada efectuada y/o oficio de no asistencia dirigidos al Juzgado Familiar de la causa antes de cinco días hábiles de la fecha señalada.

6.3 Análisis.
Se realizará conforme lo descrito en el procedimiento Análisis de Datos y la información incluida en la siguiente tabla.

Fuente de	Concepto	Método de	Frecuencia	Técnica	Responsable	Registro	Aplicación

Información		**Análisis**		**Estadística Aplicable**			
Reporte de Convivencias	100% de Reporte de Convivencia remitidos antes de 5 días hábiles siguientes a su realización	Mensual	Grafica de barras	Mensual	Coordinador	Grafica de tendencia	Aumento de satisfacción de cliente interno

6.4 Referencias.

6.4.1 Reglamento de los Cecofam
6.4.2 Norma ISO 9001 2008
6.4.3 Análisis de Datos
6.4.4 Control Documental

7.0 Anexos.

N/A

8.0 Registros.

Código	Tipo de Registro	Descripción	Responsable de elaboración	Responsable de resguardo	Lugar de retención	Tiempo de retención
n/a	Electrónica	Agenda	Coordinadora	Coordinadora	CECOFAM	1 año
F-PRP05-01	Papel	Reporte de Convivencia Supervisada	Supervisor de Convivencia	Supervisor de Convivencia	CECOFAM	1 año
F-PRP05-02	Papel	Registro de Convivencia Familiar	Supervisor de Convivencia	Supervisor de Convivencia	CECOFAM	1 año
F-PRP05-04	Papel	Ficha de Datos Personales	Supervisor de Convivencia	Supervisor de Convivencia	CECOFAM	1 año
F-PRP05-05	Papel	Entrevista Clínica	Psicóloga	Psicóloga	CECOFAM	1 año
F-PRP05-06	Papel	Entrevista Inicial	Psicóloga	Psicóloga	CECOFAM	1 año
F-PRP05-07	Papel	Conformidad con lineamientos del servicio	Supervisor de Convivencia	Supervisor de Convivencia	CECOFAM	1 año
F-PRP05-08	Papel	Lineamientos del servicio de convivencia supervisada	Supervisor de Convivencia	Supervisor de Convivencia	CECOFAM	1 año

F-PRP05-03	Papel	Corrección de Documentos	Coordinadora	Coordinadora	CECOFAM	1 año